



Ministerio de Educación y Justicia

Buenos Aires, 23 AGO. 1990

Visto el Expediente N°5943/86 del registro de este Ministerio por el que se tramita la solicitud de autorización provisional para la creación y funcionamiento de la Universidad de San Andrés en los términos de la Ley 17.604, y

Considerando:

Que la solicitud antedicha se ajusta a las normas reglamentarias fijadas por los artículos 1°, 3°, 4° y 5° del Decreto N°8472 del 31 de diciembre de 1969.

Que la iniciativa de referencia acredita el respaldo y patrocinio, según sus propios estatutos, de la Asociación Civil Escuela Escocesa San Andrés, la cual ha probado contar con una trayectoria en el campo de la educación de más de 150 años y además con un acervo patrimonial holgadamente superior al requerido en el Artículo 4° del Decreto citado.

Que el aval de la Asociación referido al pedido formulado se basa en su trayectoria e indiscutible solvencia moral y que consciente de la larga y valiosa historia que el quehacer universitario tiene en nuestro país, destacable en Latinoamérica y reconocido en otras latitudes, quiere sumarse a esa honrosa tradición y promover un modelo de universidad actualizada que amplie el espectro de la educación terciaria ofrecida en nuestra sociedad.

Que la docencia, la investigación y el acrecentamiento del patrimonio cultural e intelectual de la comunidad constituyen las funciones sustantivas de la Universidad de San Andrés, las que seguramente se habrán de traducir en egresados capaces de actuar como personalidades, responsablemente comprometidas con los valores que los orientan y con la sociedad en que viven, constituyéndose así en los presupuestos morales y legales que son condición resolutiva de esta autorización provisional.

Que este Ministerio, mediante sus órganos técnicos específicos, ha efectuado la evaluación determinada por el Artículo 2° de la Ley 17.604, conforme a las pautas del Artículo 3° del Decreto N°8472/69, estimando satisfechos los requisitos exigidos, los requerimientos de estructuración del nivel universitario en cuanto a las carreras proyectadas, por lo cual resulta conveniente acceder a lo solicitado con el carácter de excepción a lo establecido por el Decreto N°451 del 5 de junio de 1973.

*Yay  
Terry  
JL*



1543



# Ministerio de Educación y Justicia

Que en virtud del Decreto N°101/85, Artículo 2º, inciso f, apartado 10, ha sido delegada en el suscripto la facultad de resolver todo lo referido a las atribuciones reservadas a aquél por la Ley 17.604 y su Reglamentación.

Por ello; atento a lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación,

El Ministro de Educación y Justicia  
Resuelve

**Artículo 1º.-** Autorizar provisionalmente la creación y el funcionamiento de la Universidad de San Andrés con sede central en Vito Dumas 284, Victoria (Partido de San Fernando), conforme lo establecido por los Artículos 1º, 3º, 4º y 5º del Decreto N°8472 del 31 de diciembre de 1969.

**Artículo 2º.-** La presente medida tiene carácter de excepción respecto de lo determinado por el Artículo 5º del Decreto N°451 del 5 de julio de 1973.

**Artículo 3º.-** Establecer que a los fines de llevar a la práctica lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución deberá tenerse presente los enunciados obrantes en el cuarto considerando como condición resolutiva de la autorización provisional que se otorgue.

**Artículo 4º.-** La Universidad de San Andrés estará inicialmente conformada por las Carreras de Economía y Administración de Empresas.

**Artículo 5º.-** Aprobar los proyectos de Estatutos, cuyo texto forma parte como anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 6º.-** Aprobar en sus estructuras generales los planes correspondientes de las Carreras de Licenciado en Administración de Empresas y Licenciado en Economía y la duración de dichas carreras que figuran como Anexo II de esta Resolución, así también el otorgamiento de los títulos de Licenciado en Administración de Empresas y Licenciado en Economía, respectivamente.

**Artículo 7º.-** Regístrese, y pase a la Dirección Nacional de Asuntos Universitarios para su comunicación y demás efectos.

Antonio F. Salonia  
Ministro de Educación y Justicia

*Ministerio de Educación y Justicia*UNIVERSIDAD DE SAN ANDRESESTATUTOSINDICE GENERAL

TITULO I DENOMINACION Y PRESENTACION

TITULO II FINES DE LA UNIVERSIDAD

TITULO III MEDIDAS Y ENCUADRE GENERAL

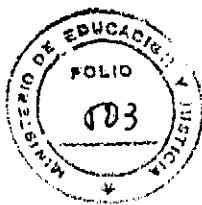
TITULO IV DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

TITULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACION DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

TITULO VI DE LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

TITULO VII DE LA ORGANIZACION ACADEMICA, SUS FINES Y FUNCIONES

*[Handwritten signatures and initials]*



# Ministerio de Educación y Justicia

## UNIVERSIDAD DE SAN ANDRES

### ESTATUTO

#### TITULO I: Denominación y presentación

##### Artículo 1:

La Universidad de San Andrés es un centro de altos estudios creado por la Asociación Civil Escuela Escocesa San Andrés, de acuerdo con el Artículo 3 de sus estatutos. Se integra a su sistema educativo en el marco del espíritu y de los principios que animaron la creación de la Escuela Escocesa San Andrés, el 2 de abril de 1838, y a la luz de las actuales exigencias de la enseñanza universitaria.

##### Artículo 2:

La Universidad de San Andrés desarrollará su actividad respetando los principios contenidos en la Constitución Nacional, las tradiciones argentinas y los derechos universales del hombre, reconociendo como orientación suprema en el orden moral y espiritual las verdades y enseñanzas emanadas de las Sagradas Escrituras.

##### Artículo 3:

La Universidad de San Andrés se ajusta a las leyes y normas que rigen la actividad de las universidades privadas y se gobierna por el presente estatuto.

*Al Mazzoni*



## TITULO II: Fines de la Universidad de San Andrés

### Artículo 4:

La Universidad de San Andrés propugna los siguientes valores:

- formación integral de profesores y alumnos, dentro de la tradición humanística universitaria occidental;
- ambiente universitario que tienda a la búsqueda de enfoques integradores partiendo de la diversidad y del pluralismo;
- equilibrio entre las tradiciones y las innovaciones y entre el entrenamiento de la mente y del cuerpo.

A cuyo efecto se han fijado los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Constituir una comunidad de profesores y estudiantes dedicados a reflexionar sistemáticamente y desinteresadamente acerca de la índole de las cosas.
- b) Generar, conservar, promover, y transmitir los conocimientos científicos y ampliar el patrimonio cultural a través de la docencia, la investigación y la difusión.
- c) Lograr un clima académico de excelencia en el cual la razón prive por sobre la pasión, la colaboración esté en equilibrio con la competencia y se conforme una comunidad maestro-discípulo mutuamente enriquecedora.
- d) Formar egresados con la aptitud para identificar problemas y las oportunidades de su solución, y con la conciencia de actuar en un marco ético.
- e) Estructurar gradualmente un conjunto armónico de disciplinas que conjugue la teoría con el conocimiento de la realidad argentina y del continente americano.

### Artículo 5:

Son finalidades específicas de la Universidad de San Andrés:

- a) Capacitar para la vida académica, el ejercicio profesional, la docencia y el servicio a la comunidad.
- b) Formar investigadores en todas las ramas del saber humano.
- c) Desarrollar la docencia en sus niveles superiores tanto de grado como de postgrado.
- d) Ofrecer a graduados de ésta y otras universidades oportunidades de continuar su educación a través de cursos de actualización, carreras cortas o intermedias de nivel superior.



## Ministerio de Educación y Justicia

- e) Promover la actividad cultural, las artes, las humanidades, la ciencia y la tecnología.

### Artículo 6:

Con relación a las aspiraciones de los estudiantes, la Universidad de San Andrés procura:

- Satisfacer sus vocaciones e intereses.
- Formar y promocionar valores y actitudes que signifiquen un compromiso con la sociedad en que están insertos.
- Desarrollar sus aptitudes intelectuales.
- Afirmar su sentido de la responsabilidad y su conciencia moral como expresión de su libertad personal.

### Artículo 7:

Todas las actividades de la Universidad de San Andrés se orientan en el plano personal a:

- elevar íntegramente la condición humana y en el plano comunitario a:
- perfeccionar la vida social, política y cultural de la comunidad.

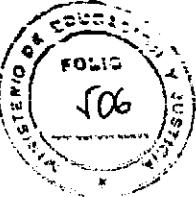
### TITULO III: Medios y encuadre general

#### Artículo 8:

Para el logro de sus fines la Universidad de San Andrés se vale de:

- la vida intelectual y la búsqueda de la verdad en todos los campos;
- la docencia superior;
- la investigación científica, tecnológica y humanística;
- la creación artística;
- la comunicación social;
- la organización del saber, procurando integrar todas estas actividades en un esfuerzo único, articulado de acuerdo con los requisitos metodológicos, académicos y organizativos de cada disciplina.

*MAR  
PCC*



## Ministerio de Educación y Justicia

### Artículo 9:

Los medios señalados se encuadran en una estructura constituida por:

- Las autoridades de la Universidad.
- Las unidades académicas.
- El claustro de profesores.
- Los alumnos.
- El apoyo administrativo y demás servicios.
- Las instancias de vinculación con los restantes sectores socio-económicos.

### Artículo 10:

Las actividades no previstas en el presente Estatuto serán reglamentadas por las autoridades universitarias.

## TITULO IV: De las autoridades de la Universidad de San Andrés

### Artículo 11:

La orientación general y supervisión de la Universidad de San Andrés está a cargo de la Asociación Civil Escuela Escocesa San Andrés.

### Artículo 12:

La conducción general y académica de la Universidad está a cargo del rector.

### Artículo 13:

El Rector de la Universidad podrá ser asistido por:

- un vice-rector
- un secretario académico y un secretario administrativo
- los titulares de las unidades académicas
- los responsables de los servicios de apoyo y de vinculación con los restantes sectores socio-económicos
- las correspondientes instancias de asesoramiento, internas o externas.

### Artículo 14:

El rector de la Universidad actúa en consulta con un Consejo Superior

*(Handwritten signature)*



## Ministerio de Educación y Justicia

### TITULO V: De los procedimientos de designación de las autoridades de la Universidad

#### Artículo 15:

El rector y el vice rector de la Universidad son designados por la Comisión Directiva de la Asociación Civil Escuela Escocesa San Andrés.

#### Artículo 16:

El rector y el vice rector deberán reunir para su designación los antecedentes académicos, profesionales y morales que los califiquen para dirigir una institución universitaria y los requisitos establecidos en la legislación vigente.

#### Artículo 17:

La comisión directiva de la Asociación Civil Escuela Escocesa San Andrés podrá asumir las funciones rectorales o designar un rector delegado en caso que considere necesario limitar transitoriamente la vigencia del presente Estatuto.

#### Artículo 18:

El secretario Académico y funcionarios de similar jerarquía son designados por la comisión directiva de la Asociación Civil Escuela Escocesa San Andrés, a propuesta del rector, debiendo acreditar idoneidad moral y profesional para el desempeño de esos cargos.

*M. A. J.*  
*J. M. J.*  
*J. M. J.*



## *Ministerio de Educación y Justicia*

### Artículo 19:

El Consejo Superior mencionado en el Artículo 14 es presidido por el rector e integrado por:

- el vice-rector
- los secretarios académico y administrativo
- los titulares de las unidades académicas
- los responsables de los servicios de apoyo

Asimismo podrán integrar el Consejo Superior en carácter de invitado, personas que, a criterio de las autoridades de la Universidad, puedan contribuir al desarrollo de la institución. El número de integrantes del Consejo Superior, así como las personas que lo forman son establecidas por la Asociación Civil Escuela Escocesa San Andrés, a propuesta del rector. Los miembros de dicho Consejo que no revistan tal carácter ex officio, duran un año en sus cargos, y pueden ser reelectos.

### Artículo 20:

El rector, el vice rector, los secretarios académico y administrativo, y los titulares de las unidades académicas que recomiende el rector, forman parte del Consejo Superior de la Universidad por derecho propio en tanto ocupen los respectivos cargos. Pueden ser reemplazados transitoriamente por la persona que los supla en sus funciones, si mediare causa justificada y conformidad del rector.

*[Handwritten signatures and initials]*



## Ministerio de Educación y Justicia

### TITULO VI: De la competencia de las autoridades de la Universidad

#### Artículo 21:

Es competencia del rector:

- a) Representar a la Universidad de San Andrés en todos los aspectos institucionales, legales y académicos.
- b) Formular la política de la Universidad y coordinar la actividad docente, científica y administrativa.
- c) Proponer e intervenir en la designación, contratación y remoción del vice-rector, los secretarios académico y administrativo, y funcionarios de similar jerarquía, así como de los titulares de las unidades académicas.
- d) Designar, contratar, promover o remover al restante personal docente y administrativo de la Universidad, fijando sus remuneraciones y demás condiciones de su relación laboral, en función del presupuesto aprobado.
- e) Presidir el Consejo Superior de la Universidad.
- f) Aprobar los planes de estudio, el establecimiento de carreras y la creación, modificación o cancelación de unidades académicas y dirigir toda la actividad académica de la Universidad.
- g) Velar por la calidad científica de los proyectos de investigación así como intervenir en la determinación de los compromisos que asuma la Universidad ante terceros para la ejecución de los mismos.
- h) Aprobar las normas y reglamentos de las unidades académicas.
- i) Participar en todo tipo de actividades académicas, culturales, artísticas, o científicas complementarias de las actividades regulares de la Universidad, que sean de interés para ésta.
- j) Elevar a consideración de la Asociación Civil Escuela Escocesa San Andrés los requerimientos presupuestarios con el correspondiente plan de acción.
- k) Proponer a la Asociación Civil Escuela Escocesa San Andrés la política a seguir en materia de aranceles y becas.
- l) Proponer a la Asociación Civil Escuela Escocesa San Andrés las pautas a las cuales se ajustarán los reglamentos que regulen la relación de la Universidad con los docentes y alumnos, los requisitos para la promoción, así como las condiciones para su ceso en la Universidad.

*Hector J. Pérez*



## Ministerio de Educación y Justicia

- ll) Presentar a la Asociación Civil Escuela Escocesa San Andrés la memoria anual, el balance y la cuenta de resultados; se fija como cierre del ejercicio anual el 28 de Febrero.
- m) Proponer, a la Asociación Civil Escuela Escocesa San Andrés, modificaciones al presente Estatuto y su reglamentación para su respectivo trámite legal.
- n) Reglamentar los aspectos no previstos en el presente Estatuto de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10.
- o) Suscribir acuerdos de colaboración con otras entidades del país o del exterior, de naturaleza pública o privada, que obligue a la Universidad; cuando estos acuerdos generen recursos económicos, establecer en cada caso el destino de los mismos.
- p) Aprobar las donaciones con cargo destinadas a la Universidad.
- q) Hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos y disposiciones que se dicten.
- r) Supervisar la disciplina.
- s) Firmar los diplomas, los certificados de estudio y todas las distinciones académicas que otorgue la Universidad.

### Artículo 22:

Es competencia del vice rector:

- a) Reemplazar al rector en forma temporaria o en caso de ausencia definitiva hasta su sustitución.
- b) Ejercer todas las actividades que el rector delegue en él.
- c) Colaborar con el rector en la dirección y coordinación de la actividad académica y administrativa de la Universidad.

### Artículo 23:

Es competencia del Secretario Académico:

- a) Colaborar en forma directa con el rector y el vice rector en la programación, conducción y supervisión de las actividades académicas de la Universidad, en las relaciones nacionales e internacionales y los asuntos vinculados al alumnado.
- b) Coordinar la actividad entre las distintas unidades académicas.
- c) Asesorar al rector en la designación del personal docente.
- d) Asistir y asesorar al rector y al vice rector en la supervisión del desarrollo, elaboración y modificación de los planes de estudio y de los proyectos de investigación.

*Miguel Pérez Soto*



## Ministerio de Educación y Justicia

- e) Ejercer todas las funciones que específicamente delegare en él, el rector.
- f) Firmar los diplomas, los certificados de estudio y todas las distinciones académicas que otorgue la Universidad.

### Artículo 24:

Es competencia del Secretario Administrativo:

- a) Colaborar en forma directa con el rector y el vice rector en la administración general de la Universidad de acuerdo a las normas que al respecto determine la Asociación Civil Escuela Escocesa San Andrés.
- b) Elaborar y elevar al rector el presupuesto general de la Universidad y supervisar la ejecución presupuestaria de los distintos organismos específicos de la Universidad.
- c) Intervenir en la designación del personal administrativo.
- d) Elaborar la contabilidad general, y supervisar los ingresos y los gastos y administrar las cuentas bancarias y el patrimonio.
- e) Gestionar la obtención de recursos y créditos.
- f) Preparar el balance anual y la cuenta de resultados e informar al rector sobre el estado económico, en forma regular y cada vez que le sea requerido.
- g) Actuar como representante legal de la Universidad ante los organismos oficiales del área económica, impositiva, contable o bancaria.

### Artículo 25:

Las competencias de los titulares de los servicios de apoyo y de vinculación con los restantes sectores socio-económicos serán establecidos por el Rector.

### Artículo 26:

Es competencia del Consejo Superior de la Universidad:

- a) Actuar como organismo deliberativo superior de la Universidad en todo lo atinente a la conducción académica, científica y administrativa, a la política general y a la elaboración de planes de desarrollo.
- b) Asesorar al Rector en lo concerniente a la estructura de la Universidad, reglamentos, normas y ordenanzas universitarias.

*APG  
J/xx/xx/xx*



## Ministerio de Educación y Justicia

- c) Participar en la creación, organización y reglamentación de las unidades académicas o carreras.
- d) Opinar sobre los planes de estudio y los proyectos de investigación.
- e) Intervenir en las cuestiones graves en materia disciplinaria.
- f) Intervenir en todo lo relativo a la elaboración de pautas sobre la admisión y promoción de alumnos en todos sus niveles.
- g) Expedirse sobre la validez de los títulos, diplomas, grados y sobre las incumbencias y alcances de los títulos que otorgue la Universidad.
- h) Proponer las necesidades presupuestarias de acuerdo a las previsiones académicas y proyectos elaborados para el ejercicio.
- i) Establecer los regímenes para el pase de alumnos y la aprobación de materias cursadas en otras casas de altos estudios.
- j) Asesorar al rector con relación a convenios a celebrarse con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros que impliquen compromisos para la Universidad, y sobre todo otro asunto que aquél considere del caso.

### TITULO VII: De la Organización Académica sus fines y funciones De las unidades académicas

#### Artículo 27:

Para el logro de sus fines la Universidad de San Andrés está estructurada en diversas unidades académicas, creadas para atender las funciones de docencia, investigación y extensión, pudiendo adoptar, según el caso, la denominación de facultad, escuela, cátedra, instituto, centro, laboratorio, servicio, etc. o similar.

#### Artículo 28:

Las unidades académicas se organizan y sus actividades se regulan de acuerdo con los requerimientos científicos, pedagógicos y administrativos de su actividad específica.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



## *Ministerio de Educación y Justicia*

### Artículo 29:

Las unidades académicas, en el marco de sus respectivas funciones, actúan coordinadamente en relación con las necesidades de la Universidad.

### Fines de las Unidades Académicas

### Artículo 30:

Las facultades o escuelas recomendarán la naturaleza, profundidad y composición por disciplinas del sílabo de materias exigidas para el otorgamiento de un determinado grado o diploma. A tal efecto coordinarán la labor docente de los departamentos cuyos integrantes participen en el dictado de dichas materias, supervisarán el desarrollo de los cursos y administrarán lo referido al desempeño de los alumnos inscriptos. Cada facultad o escuela podrá ofrecer más de un grado o diploma.

### Artículo 31:

Los departamentos o áreas agrupan a docentes de disciplinas afines y tienen como finalidad la coordinación y supervisión académica de la investigación y de la docencia. Coordinan con las facultades o escuelas el dictado de materias que les competen y asignan las tareas docentes correspondientes a sus integrantes.

### Artículo 32:

La Universidad crea institutos, centros o laboratorios de investigación cuando ello resulta necesario para llevar a cabo tareas de investigación cuya envergadura excede el marco departamental, que impliquen un alto grado de interdisciplinariedad o requieran para su realización el concurso de investigadores en una cantidad que exceda los requerimientos normales de docencia de los departamentos.

*Md / may 2021*



## Ministerio de Educación y Justicia

### Artículo 33:

Las unidades académicas establecerán sus normas de funcionamiento adecuadas a los requerimientos organizativos, técnicos, científicos y pedagógicos propios de sus actividades y fines.

### Artículo 34:

Las unidades académicas podrán prever en su organización:

- Un nivel de conducción
- Una instancia de naturaleza académica
- Una administración y servicios de apoyo
- Uno o varios cuerpos colegiados de asesoramiento.

### Artículo 35:

Las unidades académicas deberán prever en su reglamentación en la medida que corresponda:

- La actividad de los docentes e investigadores - sus derechos y obligaciones, dedicación, categorías, organización y procedimientos de designación, promoción y remoción.
- Los derechos, obligaciones, categorías y organización de los estudiantes.
- Las normas generales de la actividad académica y científica.
- El régimen de estudios.
- Las normas generales de la actividad administrativa.
- Las formas de vinculación con entes ajenos a la Universidad, para la realización de estudios, investigaciones, dictado de cursos, asesoramientos, peritajes, etc., estableciendo pautas para la percepción de ingresos en formas de honorarios, aranceles, etc.

### De la Conducción de las unidades académicas

### Artículo 36:

Las unidades académicas deben determinar el carácter y denominación de sus organismos de dirección, señalando sus atribuciones y deberes, así como los procedimientos de designación, duración en los cargos, constitución colegiada en el caso de los consejos y directivas generales para la conducción académica y administrativa.

*Alf./Rex/...*



## Ministerio de Educación y Justicia

De la vigencia y de las reformas a la organización y reglamentación de las Unidades Académicas

### Artículo 37:

Las unidades académicas propondrán los proyectos o las reformas de las normas y reglamentos de su funcionamiento al rector para su aprobación.

*Miguel Pérez M.*

PLANES DE ESTUDIO Y TÍTULOS

## UNIVERSIDAD DE SAN ANDRES

Ministerio de Educación y Justicia

Carrera: Licenciado en Administración de Empresas

Se-mes-tres	Asignatura	Intensi-dad horaria	Correlatividades
1	H011 Filosofía H021 Historia E031 Matemática I E011 Economía I	5 5 6 6	
2	H061 Derecho I E032 Matemática II E021 Economía II A011 Introducción a la administración	5 6 6 6	E031
3	H031 Introducción a la apreciación artística H041 Persona y sociedad E033 Matemática III C091 Introducción a la ecología	6 5 6 7	E032
4	E111 Microeconomía I E141 Historia económica I E131 Estadística I A021 Contabilidad básica	6 6 6 8	E011 E032 H021 E011 E021 E033
5	E132 Estadística II A121 Contabilidad gerencial H062 Derecho II E122 Macroeconomía I	6 6 5 6	E131 A021 H061 E031 E011 E021
6	A113 Planeamiento y control A111 Comportamiento organizacional E142 Historia económica II (opcional) H151 Análisis político actual	6 6 5 5	A011 A011 E141 H021 H061 H041
7	A151 Administración financiera A141 Marketing A131 Administración de la producción A161 Administración del personal	6 6 6 6	A121 A111 A113 A121 A111 A113 A121 A111 A113 A121 A111 A113
8	A171 Intervención y regulación estatales A153 Tributación A181 Temas especiales de administración de empresas (opcional) A199 Trabajo de graduación	6 6 6 6	H011 A121 A111 A113 A121 A111 A113 La asignatura correspondiente al tema principal del trabajo de graduación

NOTA: el régimen de todas las asignaturas es semestral

Título: Licenciado en Administración de Empresas*Ricardo Pérez*



# Ministerio de Educación y Justicia

ANEXO II de la Res. Ministerial N°

(cont.)

## Carrera: Licenciado en Economía

Se-mes-tres	Asignatura	Intensi-dad horaria	Correlatividades
1	H011 Filosofía H021 Historia E031 Matemática I E011 Economía I	5 5 6 6	
2	H061 Derecho I E032 Matemática II E021 Economía II A011 Introducción a la administración	5 6 6 6	E031
3	H031 Introducción a la apreciación artística H041 Persona y sociedad E033 Matemática III C091 Introducción a la ecología	6 5 6 7	E032
4	E111 Microeconomía I E141 Historia económica I E131 Estadística I A021 Contabilidad básica	6 6 6 8	E011 E032 H021 E011 E021 E033
5	E132 Estadística II E121 Macroeconomía I E133 Microeconomía II H062 Derecho II (opcional)	6 6 6 5	E131 E031 E011 E021 E111 H061
6	E122 Macroeconomía II E133 Econometría E142 Historia económica II (opcional) H151 Análisis político actual	6 6 5 5	E111 E121 E132 E111 E121 E141 H021 H061 H041
7	E150 Finanzas públicas E155 Economía internacional E161 Política económica E165 Temas especiales de Economía (opcional)	6 6 6 6	E133 E121 E133 E122 E133 E122 E111 E121
8	E171 Desarrollo económico E145 Historia del pensamiento económico (opcional) E175 Economía matemática (opcional) E199 Trabajo de graduación	6 6 6 6	E133 E122 E111 E121  E133 E122 La asignatura correspondiente al tema principal del trabajo de graduación

NOTA: el régimen de todas las asignaturas es semestral

Título: Licenciado en Economía

*Martínez J...r*